INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA GERENCIA GENERAL - SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA SADIREP

TIPO DE CONTRATO Compra venta	**CONTRATO No.** **GGC-154-2022**
SOCIEDAD SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA SADIREP	**REPRESENTANTE LEGAL:** HECTOR LUGO GONZALEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA 19207988	**EXPEDIDA EN** Bogotá D.C.
NIT: 800.157.873-1	**DIRECCIÓN:** CL 19B 81B 30 TO 14 302
CIUDADES EJECUCIÓN CONTRATO	Remitirse a cláusula sexta.
EMAIL	SADIREP@HOTMAIL.COM

Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de Septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará EL ICA, y por la otra parte, **HECTOR LUGO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19207988, expedida en Bogotá D.C., obrando en su condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA SADIREP**, identificada con Nit. 800.157.873-1, constituida por escritura pública No. 91 notaria 46 de Santa Fe de Bogotá del 28 de enero de 1.992, inscrita el 3 de marzo de 1.992, bajo el no.- 357934 del libro ix, como sociedad comercial, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compra venta, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones**: 1.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA requiere contratar el "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA",** para lo cual, mediante memorando, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico justificó la necesidad de contratación del objeto mencionado la cual fue debidamente incluida en los estudios previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021. **2.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, fue Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, publicó el Aviso de Convocatoria Pública, el cual contenía la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico y/o electrónico donde podía consultarse el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos. **3.** Que el aviso de convocatoria y demás documentos mencionados fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP II, el 24 de marzo de 2022, los cuales se podrán consultar en el Portal Único de Contratación de SECOP II, mediante el link del proceso:**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19308050&isFromPublicArea=True&isModal=False** **4.** Que durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso GC-LP-117-2022, se presentaron diez (10) documentos de observaciones por parte los interesados al proceso; a través de la plataforma SECOP II; las cuales fueron resueltas en su totalidad por parte del Instituto. **5**. Que existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que se generen por el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. GC-LP-117-2022 hasta por un monto de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($5.727.902.611,00), INCLUIDO** IVA, los cuales se encuentran respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.: 17622 de fecha 28 de enero de 2022 y 24522 de fecha 15 de febrero de 2022 **6.** Que, una vez surtida la etapa de pre-pliegos y contestadas todas las observaciones formuladas se expidió la resolución No. 13417 del 25 de julio de 2022 *"Por la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. GC-LP-117-2022*

y se designa el Comité Evaluador para el proceso contractual, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA", la cual fue publicada junto con el pliego de condiciones definitivo y demás documentos en la plataforma SECOP II. **7.** Que, frente al pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas de fondo, dando lugar a la expedición de la Adenda 01 con modificación de algunos aspectos del pliego**. 8**. Que se corrió traslado de las evaluaciones desde el día 18 de agosto hasta el 25 de agosto de 2022, en la cual se allegaron subsanaciones y observaciones de las empresas. Que por lo anterior se procedió a realizar evaluación definitiva la cual fue publicada en plataforma el día 1 de septiembre de 2022. **9.** Que el día 2 de septiembre de 2022, se realizó audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta en la cual conforme las observaciones establecidas, se modificó las evaluaciones definitivas, según consta en el documento de acta de audiencia. **10**. Que por lo anterior el comité evaluador dentro de sus competencias asignadas RECOMENDÓ al JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA del ICA, delegado para presidir la audiencia de adjudicación de la licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1635 del 10 de febrero de 2022, adjudicar en el proceso de licitación pública No. GGC-LP-117-2022, que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA, a las siguientes empresas en atención a que la oferta se podría realizar por ítem: Adjudicar a la empresa SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA SADIREP la suma total de $42.850.710 distribuidos así: Lote ELEMENTOS ítems 310,311,416,522,524 y 540. **11.** Que mediante Resolución 17265 de 7 de septiembre de 2022, la Gerente General del ICA adjudicó parcialmente el proceso de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA No. GC-LP-117-2022" a Adjudicar a la empresa SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA SADIREP identificada con el NIT 800.157.873-1, la suma de $42.850.710. Por lo anteriormente señalado, se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA,** de los ítems:

LOTE ELEMENTOS

Ítem	Descripción técnica	Marca Ofertada	Presentación Ofertada	Cantidad Total
310	Juego de tamices (250 um, 106 um, 38 um	pinzuar	paqueteX3	1
311	Kit de Emergencia - Equipo de emergencia vesiculares compuesto por: 4 narigueras automaticas para bovino; 2 manilas de 1/2" X 10 metros cada una; 2 aciales largos para cerdos en acero inoxidable tipo guaya de 30 cm, sin freno mango y sujetador antideslizante; 2 abrebocas para bovino; 4 cepillos de cerda dura; 2 pinzas con garra de 14,5 cm en acero inoxidable; 2 pinzas sin garra de 14,5 cm en acero inoxidable; 2 tijeras de mayo una recta punta roma y una recta punta fina de 14 cm en acero inoxidable; 2 tijeras de mayo curva punta roma de 14 cm en acero inoxidable; 1 cepillo lavado instrumental de cerda dura plastica; 1 juego de copas probang de 3 tamaños diferentes en acero inoxidable; caja organizadora en plastico donde los anteriores elementos se puedan guardar con dimensiones mínimo de largo 60 cm, ancho 26 cm, alto 24 cm con bandeja siempre que cuente con espacio suficiente para almecenas los anteriores elementos. Se requiere anexar muestras de copas probang.	NO SE OBSERVA	KIT	10
416	Pinza entomológica suave en acero inoxidable Featherweigh punta redonda	Biologika	Unidad	2
522	Tamices metálicos con luz de malla de 4, 2, 1, y 0,5 mm; más tapa y base	PINZUAR	UNIDAD	4
524	Tamiz metálico (angeo de cobre) con poros de diámetro 100	PINZUAR	UNIDAD	1
540	Tijera de 13 - 15 cm en acero inoxidable punta curva	HOSPITAL	unidad	30

PARÁGRAFO: el contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar. De acuerdo con la naturaleza de la Adquisición, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($42.850.710) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN,** distribuidos solo para el lote de elementos. **PARÁGRAFO:** se cancelara conforme los precios unitarios ofertados en los ítems adjudicados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO-** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., el valor del contrato, **EN PAGOS PARCIALES DEPENDIENDO DE LA(S) ENTREGA(S), E INSTALACIÓN(ES) Y FUNCIONAMIENTO DEL BIEN(ES)**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio contratado y

validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales, pago que se realizará a través del Grupo de Gestión Financiera **NOTA:** El ICA se reserva el derecho de aumentar cantidades ofertadas, dependiendo las necesidades y realidades de la demanda que se presente al momento de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se obliga el ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al ICA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES - a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante. 2. La entrega (Fecha y Hora) de los reactivos y elementos de laboratorio deberá coordinarse con los supervisores del contrato. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones 4. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. 6. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato. 7. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. 8. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado 9. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el (los) oferente (es) empleará (n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 11. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 12. Garantizar la buena calidad de los bienes objeto de la presente contratación. 13. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 14. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 15. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes a la Caja de Compensación Familiar. 16. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 18. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contra ato. 19. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 20 No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. 21. Las demás inherentes al objeto del contrato. **b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los reactivos y elementos de laboratorio objeto del contrato de conformidad con las condiciones y características señaladas en los anexos técnicos 2. Elaborar cronograma de entrega de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración. 3. Realizar la entrega de los reactivos y elementos de laboratorios conforme al cronograma estipulado para la ejecución contractual por el supervisor del contrato, una vez se suscriba el acta de

inicio. 4. Realizar la entrega de los reactivos y elementos de laboratorios dentro de los horarios de atención al público establecidos por el ICA, cumpliendo con las especificaciones técnicas y garantizando su calidad, incluyendo condiciones óptimas de empaque y almacenamiento (conforme recomendaciones del fabricante) según cada producto. Cada uno de los reactivos y elementos entregados deben tener certificado de análisis, ficha de datos de seguridad con sus 16 secciones como se indica en el Artículo 11 del Decreto 1609 de 2002 (Si aplica). y certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes (para aquellos ítems que lo requieren). 5. Los reactivos y elementos de laboratorio, deberán ser entregados por el proponente en las instalaciones del ICA, y conforme a lo descrito en el lugar de entrega de los mismos, debidamente embalados en cajas, empaque hermético o nevera (en caso que las condiciones del producto así lo requieran conforme recomendaciones del fabricante), dispuestos en sus empaques originales y rotulados con la siguiente información: a) Nombre del producto. b) Fecha de producción c) Fecha de vencimiento d) Número de registro INVIMA, en caso de que el producto así lo requiera. 6. Si durante el transporte de los reactivos se llegase a necesitar de cadena de frío, es responsabilidad del proveedor cubrir dicho requerimiento hasta la entrega de los productos en las instalaciones de la entidad o lugares de entrega definidas en el contrato. 7. Mantener el precio de los reactivos y/o elementos conforme a los precios y valores señalados en la propuesta económica. 8. Entregar los reactivos y elementos con una fecha de expiración superior a un año contados a partir de la fecha de entrega, exceptuando aquellos ítems que desde fábrica indican un tiempo inferior de fecha de expiración. 9. El proponente se compromete a cambiar los reactivos que no hayan sido utilizados y que se encuentren próximos a expirar, de conformidad con el ofrecimiento adicional de garantía ofertado en la propuesta. 10. Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, seguros, viáticos y demás gastos que se requieran para la entrega de los reactivos y/o elementos de laboratorio en los sitios indicados por la Entidad. 11. El contratista deberá contar con las autorizaciones legales administrativas que fueren necesarias para la entrega de los reactivos y/o elementos de laboratorios, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas, y medios que fueren necesarios, y deberá tenerlos a disposición del supervisor del contrato. 12. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales que fueron objeto de puntuación. 13. Las demás inherentes al objeto del contrato. **c) OBLIGACIONES DEL ICA.** Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente: 1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. 3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados. 6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar. 8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será **hasta el 15 de diciembre de 2022**, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega, distribución y ejecución del presente contrato será, así:

DISTRIBUCIÓN ELEMENTOS

Ítem	Descripción técnica	Marca Ofertada	Presentación Ofertada	Cantidad Total	Cantidad LANIP	Cantidad LDV	Cantidad LNDV	Cantidad CALIDAD, REGISTRO Y SAT	Cantidad RED LDF	Cantidad LDF&MR	Cantidad RED LASE	Cantidad LANIA	Cantidad SPA
310	Juego de tamices (250 um, 106 um, 38 um	pinzuar	paqueteX3	1								1	
311	Kit de Emergencia - Equipo de emergencia vesiculares	NO SE OBSERVA	KIT	10									10

	compuesto por: 4 narigueras automaticas para bovino; 2 manilas de 1/2" X 10 metros cada una; 2 aciales largos para cerdos en acero inoxidable tipo guaya de 30 cm, sin freno mango y sujetador antideslizante; 2 abrebocas para bovino; 4 cepillos de cerda dura; 2 pinzas con garra de 14,5 cm en acero inoxidable; 2 pinzas sin garra de 14,5 cm en acero inoxidable; 2 tijeras de mayo una recta punta roma y una recta punta fina de 14 cm en acero inoxidable; 2 tijeras de mayo curva punta roma de 14 cm en acero inoxidable; 1 cepillo lavado instrumental de cerda dura plastica; 1 juego de copas probang de 3 tamaños diferentes en acero inoxidable; caja organizadora en plastico donde los anteriores elementos se puedan guardar con dimensiones mínimo de												

	largo 60 cm, ancho 26 cm, alto 24 cm con bandeja siempre que cuente con espacio suficiente para almecenas los anteriores elementos. Se requiere anexar muestras de copas probang.												
416	Pinza entomológica suave en acero inoxidable Featherweigh punta redonda	Biologika	Unidad	2			1		1				
522	Tamices metálicos con luz de malla de 4, 2, 1, y 0,5 mm; más tapa y base	PINZUAR	UNIDAD	4							3	1	
524	Tamiz metálico (angeo de cobre) con poros de diámetro 100	PINZUAR	UNIDAD	1								1	
540	Tijera de 13 - 15 cm en acero inoxidable punta curva	HOSPITAL	unidad	30		4	4			1		1	20

LUGAR DE ENTREGA

- Almacén Nacional de la entidad ubicado C.I. Tibaitatá (km 14 vía Bogotá-Mosquera)
- Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario – LNDV ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.
- En los grupos de laboratorios Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas - LANIA y Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgo LDF&MR ubicados en el C.I. Tibaitatá (km 14 vía Bogotá-Mosquera)
- Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinarios –Red LDV ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.
- Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario – Red LDF ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.
- Laboratorio Nacional de Semillas, LANASE (km 19 carretera Occidente frente a Ramo).

CLAUSULA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO GARANTIAS:** Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso de selección y del contrato a celebrar, concluyéndose que, SI se hace necesario constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato. En razón a la naturaleza de este contrato.

RIESGOS ASEGURABLES

RIESGOS	VALOR MÍNIMO ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al treinta (30%) del valor contrato,	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al treinta (30%) del valor contrato	El término de ejecución del contrato y dos (02) años más y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.

CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA, a través de:

Por parte de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

- Cargo: Coordinador Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario, Nombre: Jorge Elías Tamayo Rozo, Teléfono: (057+1) 7563030 Ext. 1854, Correo Electrónico: Jorge.tamayo@ica.gov.co
- Cargo: Coordinadora Grupo Red Laboratorios Diagnóstico Veterinario, Nombre: Nancy Naranjo Amaya, Teléfono: (057+1) 7563030 Ext. 1803, Correo Electrónico: nancy.naranjo@ica.gov.co
- Cargo: Coordinador del Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario, Nombre: Cristian Giovany García Muñoz, Teléfono: (57+1) 7563030 EXT 3321, Correo Electrónico: cristian.garcia@ica.gov.co
- Cargo: Funcionario Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgos, Nombre: Javier Eduardo Delgado Caceres, Teléfono: (57 - 1) 4227300 / Ext. 1866, Correo Electrónico: javier.delgado@ica.gov.co
- Cargo: Coordinador Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas, Nombre: David Ghetgheny Esquivel Valderrama, Teléfono: (57+1) 4227363 / Ext.: 1817, Correo Electrónico: david.esquivel@ica.gov.co
- Cargo: Coordinador Grupo Red Laboratorios Análisis de Semillas, Nombre: Eduard Esneider Peláez Rincón, Teléfono: (57-1) 4238730/ Ext. 2273, Correo Electrónico: Eduard.pelaez@ica.gov.co

Por parte de la Subgerencia de Protección Animal:

- Cargo: Director Técnico de Sanidad Animal, Nombre: Andrés Felipe Osejo Varona, Teléfono: (57-1) 7563030 / Ext. 3207, Correo Electrónico: andres.osejo@ica.gov.co

Tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en los numerales 2.2.7; 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor, contaran con el acompañamiento de los profesionales de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. **CLAUSULA DECIMA. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. En el evento que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el ICA deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato; el CONTRATISTA autoriza expresamente al ICA para hacer las deducciones correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a EL CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO**: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA –**

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de sanciones y declaratorias de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDA:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de la parte interesada. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CESIÓN. -** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de este contrato estará subordinado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 17622 y 24522 de 2022, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, el cual será afectado de la siguiente manera:

SUBGERENCIA	CDP	OBJETO	RUBRO	REC	VR. CDP	VR. AFECTADO
Análisis y Diagnóstico	17622	22MAT0197BS-Adquisición de reactivos y elementos de laboratorio para las dependencias del ICA	C-1707-1100-5-0-1707018-02	11	$ 4.627.902.611	$ 13.212.570
Protección Animal	24522		C-1707-1100-5-0-1707049-02	20	$ 73.708.750	$ 0
			C-1707-1100-5-0-1707049-02	21	$ 261.291.250	$ 29.638.140
			C-1707-1100-5-0-1707050-02	20	$ 645.000.000	$ 0
					$ 5.607.902.611	**$ 42.850.710**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Las partes convienen incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En el evento que EL CONTRATISTA este incurso en una de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el ICA podrá decretar la caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN:** Este contrato queda sujeto a las leyes colombianas en su ejecución y alcance y sometido a la jurisdicción de los tribunales nacionales. **CLAUSULA VIGESIMA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente en los términos establecidos en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**

afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, son documentos de este contrato: **a)** Oferta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección**; b)** Resolución de Adjudicación No. 17265 del 7 de septiembre de 2022, por la cual se adjudica el Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. GC-LP-117-2022 ; c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17622 y 24522 de 2022; **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Para su ejecución y legalización se requiere de: **i)** Registro Presupuestal por parte de EL ICA. **ii**) Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de EL ICA; **iii)** Suscripción del acta de inicio; **y iv**) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** Se da aplicación a lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de 2022.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
l presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Ximena Lanos Torres- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Vo. Bo. Myriram Rojas Moncada – Profesional Subgerencia Análisis y Diagnóstico